



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Reclamo - EX-2020-30599828-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2020-27420513-GCABA-DGSOCAI y EX-2020-30599828-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública, el día 19 de diciembre de 2020, contra la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y art. 32 de la Ley N°104);

Que el 12 de noviembre de 2020, un vecino solicitó se le informe (a) la totalidad de los protocolos de actuación policial que tiene la policía de la ciudad, (b) sitio donde el ciudadano puede obtenerlos permanentemente, (c) si se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad y, (d) en caso negativo, por qué no se publicaron;

Que el 19 de diciembre de 2020, idéntico vecino interpuso un reclamo ante el Órgano Garante de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, por considerar insatisfecho el mencionado pedido de acceso a la información pública;

Que la interposición fue correcta en cuanto el sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud dentro del período legal estipulado para ello, por lo que, en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración;

Que el 22 de enero de 2020 el sujeto obligado respondió al traslado acompañando un listado de guías protocolares y normas de carácter interno de las fuerzas de seguridad de la Ciudad por las cuales la Policía de la Ciudad rige su comportamiento, y agrega para cada una de ellas la información de su publicación en la Orden del Día Institucional de aquel cuerpo. Asimismo, aclara que las normas no fueron publicadas en el Boletín Oficial a partir de lo dispuesto en por el art. 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que las exceptúa de aquella publicación, y que su publicación en la correspondiente Orden del Día Institucional da cumplimiento al requisito legal de publicidad de tales normas;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que, en suma, del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Secretaría de Justicia y Seguridad en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Secretaría de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.